



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:26685/2018

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Colegio Nacional de Monserrat, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) con la Sra. FLORENCIA CAMILA AYELEN AVILA, DNI 37.160.750, quien brindará sus servicios profesionales en el citado Colegio; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2 y Ordenanza 5/12, lo informado a fs. 17 por la Secretaría de Gestión Institucional, a fs. 20 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 63228,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Sra. FLORENCIA CAMILA AYELEN AVILA, DNI 37.160.750 , que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 2 de abril de 2019 y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, obrante a fs. 17, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Colegio Nacional de Monserrat, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios (Fuente 12) del citado Establecimiento.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. FLORENCIA CAMILA AYELEN AVILA, entre el 3° de abril de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Gestión Institucional en su informe de fs. 17 -Notas 5).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

sl